FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

1 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

Acta de Sesión DL-1202/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día catorce de julio de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

omeeje de Haminiberderon

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1202/2021. El Consejo de Administración aprobó la agenda.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1201/2021 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.



El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1300/2021 del 12 de julio de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2021. Con esta modificación el Presupuesto Institucional asciende a US\$65,265,461.82

A la fecha se ha presentado la necesidad de modificar el presupuesto, debido a que por medio de Decreto Legislativo No. 78 (anexo 1), de fecha 29 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 432, de fecha 01 de julio de 2021, la Asamblea Lev modificación a aprobó Legislativa Presupuesto 2021, aumentando en el presupuesto del FISDL la cantidad de US\$990,942, dichos recursos son provenientes de la Donación de la Unión Europea y son destinados al Proyecto de Inversión Pública No. 6857 Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en (2017-2019), aumentando la Unidad Salvador al Programa Hacia Presupuestaria 03 Apoyo Erradicación de la Pobreza en El Salvador, en la Línea de Trabajo 01 Apoyo en Educación y Salud; la fuente de financiamiento del FISDL donde serán manejados dichos recursos con la respectiva asignación presupuestaria es: 12-L UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021.

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2021 del FISDL será de US\$65,265,461.82, integrado de la siguiente manera:





3 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (EN US\$)

		(LIV 033)			
	UNIDA	D PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO EL 07/07/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
		FUNCIONAMIENTO	5,077,105.00		5,077,105.00
70	0	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021	5,077,105.00		5,077,105.00
APOY	O AL PR	OGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR	43,668,535.00	990,942.00	44,659,477.00
86	8	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	6,345,755.00		6,345,755.00
12	L	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	-	990,942.00	990,942.00
86	9	FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC2021	29,800,000.00		29,800,000.00
86	А	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021	7,022,780.00		7,022,780.00
86	В	FONDO GENERAL-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-2021	500,000.00		500,000.00
		APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	9,802,472.00		9,802,472.00
86	С	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021	92,920.00		92,920.00
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	3,702,855.00		3,702,855.00
23	8	KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017	4,119,700.00		4,119,700.00
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	1,886,997.00		1,886,997.00
COM		ION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A SECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	1,960,160.00	-	1,960,160.00
86	D	FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2021	1,960,160.00		1,960,160.00
		TOTAL PRESUPUESTO DE LEY	60,508,272.00	990,942.00	61,499,214.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (EN US\$)

ι	JNIDA	D PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO EL 07/07/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
		OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	3,766,247.82		3,766,247.82
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	744,998.30		744,998.30
19	1	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	66,770.00		66,770.00
19	К	AACID-CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL-2020	121,195.00		121,195.00
91	5	FONDOS FANTEL	2,089,930.00		2,089,930.00
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	10,000.00		10,000.00
98	В	PROVIDENCIA SOLAR,S. ACOOPERACION TECNICA-2016	391,381.84		391,381.84
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDASCOOP.TECNICA-2017	270,535.00		270,535.00
99	1	RECURSOS FISDL	71,437.68		71,437.68
		TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021	64,274,519.82	990,942.00	65,265,461.82

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en





sesión DL-1300/2021 del 12 de julio de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la modificación y adición de los procesos de acuerdo con el detalle a continuación:

Modificación de procesos:

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Mes estimado de contratación según PAAC actual	Mes estimado de contratación modificado
1	Supervisiones de Obra	Contratación de supervisor del proyecto Electrificación de varios caseríos y cantones, municipio de Lolotique, departamento de San Miguel.	Junio	Septiembre
2	Introducción de Agua Potable	Contratación de realizador del proyecto terminación del componente de saneamiento básico en el proyecto introducción de agua potable y saneamiento básico en caserío El Triunfo, del cantón Guayapa Arriba, caserío Las Brisas y lotificación La Española del cantón Guayapa Abajo, caserío La Faya, Las Tablas, El Escondido, Iscanal, El Carmen y colonia San Judas del cantón La Faya, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán	Julio	Septiembre
3	Supervisiones de Obra	Contratación de supervisor del proyecto Supervisión. Terminación del componente de saneamiento básico en el proyecto introducción de agua potable y saneamiento básico en caserío El Triunfo, del cantón Guayapa Arriba, caserío Las Brisas y lotificación La Española del cantón Guayapa Abajo, caserío La Faya, Las Tablas, El Escondido, Iscanal, El Carmen y colonia San Judas del cantón La Faya, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán	Julio	Septiembre

Adición de proceso:

N°	Mercancía		Descripción del proceso		Monto Estimado	Mes estimado de contratación			
	Sistemas de medida	Adquisición	de	3	distanciómetros	para	el		
1	por láser	Departament	to de	Inge	niería.			\$ 550.00	Septiembre

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es debido a que se declaró desierto el proceso de adquisición contratación para el Supervisor del provecto Electrificación de varios caseríos y cantones, municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, por lo que es necesario realizar un nuevo proceso; también se modifica el mes de contratación para los procesos de adquisición y contratación del realizador y del supervisor del proyecto Terminación del componente de saneamiento básico en el proyecto introducción de aqua potable y saneamiento básico en caserío El Triunfo, del cantón Guayapa Arriba, caserío Las Brisas y lotificación La Española del cantón



Guayapa Abajo, caserío La Faya, Las Tablas, El Escondido, Iscanal, El Carmen y colonia San Judas del cantón La Faya, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, debido a que el mes actual de contratación es julio y que se necesita un periodo aproximado de dos meses para el proceso adquisición y contratación; además, se adiciona el proceso de adquisición y contratación de 3 distanciómetros para el Departamento de Ingeniería.

La modificación anterior afecta a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

- a. La Gerencia Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 - 1. Se de por informado de la solicitud de retiro del reclamo Garantía de Pagos a Terceros Fianza Mercantil Número 309,135 presentada por la Sociedad DASASA, S.A. DE C.V. según notas de fechas 16 de junio y 2 de julio de 2021.
 - 2. Se de por informado de la solicitud de retiro del reclamo efectuado por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en virtud de lo requerido por la sociedad DASASA, S.A. DE C.V.
 - 3. Se de por informado de la sentencia que declara la improponibilidad de la demanda pronunciada por la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador a las ocho horas diez minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno, relacionado al Recurso de Apelación, específicamente por el reclamo de la Fianza Mercantil Número 309,135.
 - 4. Se autorice el retiro del reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros FIANZA Número 309,135, por un monto de CIENTO CINCO MIL CIEN DÓLARES CON CATORCE



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y proporcionalizado el reclamo por un monto de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

5. Se autorice la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la Póliza original de la Garantía de Pagos a Terceros FIANZA Número 309,135, relacionada al contrato N° FISDL/BID2358-R/26204.0-2015, suscrito con la sociedad INVERSIONES CHAPARRASTIOUE, SOCIEDAD CONSTRUCTIVAS CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse sociedad INVERSIONES CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V. una vez sea devuelto por el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil (juez 2).

Consejo de Administración en sesión del 1167/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, al dar por recibido la Garantía de Buena Fianza Mercantil Número 343,093 por un monto de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE UNIDOS DÓLAR LOS **ESTADOS** AMÉRICA DE DE (US\$112,236.35), resolvió en retirar la Garantías de Cumplimiento de Contrato Fianzas Número 309,136 por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,650.21) y Número 309,744 por un monto de QUINCE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,073.46)

En fecha 23 de junio y 5 de julio de 2021 se recibieron las notas de fechas 16 de junio y 2 de julio de 2021 suscritas por el señor Victorino Leónidas Ayala, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DASASA, S.A. DE C.V., en las referidas notas se solicitó retirar el reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros Fianza Mercantil Número 309,135. Señalando en la primera nota que la sociedad DASASA, S.A. DE C.V. había realizado un acuerdo administrativo de pago de la deuda pendiente con la sociedad Inversiones Constructivas Chaparrastique, S.A. DE C.V. para lo cual solicitaba el retiro del reclamo de la Garantía de Pagos a



Terceros Fianza Mercantil No. 309,135 correspondiente al proyecto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 26204.0. En la segunda nota la sociedad DASASA, S.A. DE C.V. solicita nuevamente se retire el reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros Fianza Mercantil Número 309,135 por existir un acuerdo administrativo con la sociedad Inversiones Constructivas Chaparrastique, S.A. DE C.V. y en el caso de existir un eventual incumplimiento exonera al FISDL de cualquier responsabilidad, por lo que solicita al FISDL renuncie de la pretensión procesal ejercitada en contra de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

En nota de fecha 9 de julio de 2021, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. solicitó al FISDL postura sobre el requerimiento del proveedor, es decir la sociedad DASASA, S.A. DE C.V. de retirar el reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros Fianza Mercantil Número 309,135.

En fecha 12 de julio de 2021, se recibió notificación de la sentencia de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, a las ocho horas diez minutos pronunciada por la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en contra la sentencia pronunciada por el Juez (2) del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, a las once horas con diez minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, en el Proceso Ejecutivo promovido por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, relacionado al reclamo de Garantía de Pagos a Terceros Fianza Mercantil Número 309,135 en el cual se emitió fallo de la siguiente manera: 1) Revocar la sentencia pronunciada por el Juez (2) del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de las once horas con diez minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, y todo lo que fuere consecuencia a partir del auto de admisión de las catorce horas con veinte minutos del día dos de octubre de dos mil veinte; 2) Modificar el fallo de dicha sentencia de la siguiente manera: 2.1. Declárese



improponible la demanda contra La Central de Seguros y Fianzas, S.A. en calidad de deudora principal; 2.2. Condese a la demandante al pago de las costas procesales; 3) Condenase además en las costas procesales a la parte demandante apelada, en esta instancia.

El Consejo de Administración del FISDL, resolvió lo siguiente:

A. Darse por informado de:

- 1. La solicitud de retiro del reclamo Garantía de Pagos a Terceros Fianza Mercantil Número 309,135 presentada por la Sociedad DASASA, S.A. DE C.V. según notas de fechas 16 de junio y 2 de julio de 2021.
- 2. La solicitud de retiro del reclamo efectuado por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en virtud de lo requerido por la sociedad DASASA, S.A. DE C.V.
- 3. La sentencia que declara la improponibilidad de la demanda pronunciada por la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador a las ocho horas diez minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno, relacionado al Recurso de Apelación, específicamente por el reclamo de la Fianza Mercantil Número 309,135.

B. Autorizar lo siguiente:

- 1. Autorizar el retiro del reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros FIANZA Número 309,135, por un monto de CIENTO CINCO MIL CIEN DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y proporcionalizado el reclamo por un monto de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 2. La devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la Póliza original de la Garantía de Pagos a Terceros FIANZA Número 309,135, relacionada al contrato N° FISDL/BID2358-R/26204.0-2015, suscrito con la sociedad INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse sociedad INVERSIONES CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V. una vez sea devuelto por el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil (juez 2).

3. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

1.MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13593/2021 y CAD-13594/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1300/2021 de fecha 12/07/2021, recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

- 1. CAD-13593/2021 Prórroga N° 1 al plazo de ejecución por TREINTA Y SIETE DIAS (37) días calendario, para el Realizador del contrato número FISDL/BID2881-R/36645.0-2020, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la Sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDINTE, S.A. DE C.V.
- 2. CAD-13594/2021 Prórroga N° 1 al plazo de ejecución por TREINTA Y SIETE DIAS (37) días calendario para el Supervisor del contrato número FISDL/BID2881-S/36645.1-2020, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el ingeniero Manuel Eugenio Portillo Reyes, el monto adicional que implica esta prórroga, será aprobado una vez se tenga la opinión favorable del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- 3. Resolución Modificativa No. 26/2021, relacionada a la relacionada a la Prórroga N° 1 para el Realizador, contrato N° FISDL\BID2881-R/36645.0-2020.
- 4. Resolución Modificativa No. 27/2021, relacionada a la Prórroga N° 1 para el Supervisor, contrato N° FISDL\BID2881-S/36645.1-2020.
- 5. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba las respectivas resoluciones modificativas y las adendas a los contratos N° FISDL/BID2881-R/36645.0-2020 y N° FISDL/BID2881-S/36645.1-2020.



Proyecto Código 36645.0 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", financiado con las fuentes de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016 Y 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

SOBRE PRÓRROGA N° 1 PARA EL REALIZADOR:

A partir de la orden de inicio, el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Realizador tuvo una serie de inconvenientes que incidieron en la programación de actividades a ejecutar, estos son:

- a. Dificultades en el mercado internacional para la producción y el transporte de perfiles w12x30", por la alta demanda, producto de la distorsión del mercado debido a la pandemia. Este insumo es utilizado en la ampliación del graderío B sector oriente, que es la ruta crítica en la ejecución del proyecto, por esta situación, el Realizador presentó la propuesta técnica para combinar un módulo con perfiles w12x30" y w12x35", solicitando la revisión y visto bueno del Formulador.
- b. Dificultades por el incremento continuo del precio del hierro.
- c. Por el atraso en el desarrollo de actividades previas a la orden de inicio, cuya responsabilidad recaía en el INDES, y no fueron ejecutadas, asumiendo el Realizador el desmontaje de dos postes de concreto centrifugado de 35 pies y luminarias, retiro de cableado subterráneo y destronconado de árboles en el área del graderío B sector oriente (ruta crítica para la ejecución de las obras del proyecto).
- d. Retraso importante en los pagos de las estimaciones N° 1 y N° 2 para la ejecución del proyecto.

La sociedad realizadora con recursos propios avanzó con la ejecución de todos los módulos que contemplan los alcances de la carpeta técnica hasta lo que la disponibilidad financiera le permitió, sin embargo, dentro de su programa de trabajo se contemplan



actividades como el graderío B, cuyas especificaciones requieren la utilización de materiales que deben ser importados en plazos relativamente largos y constituyen un rubro fuerte en la inversión del proyecto; dichas actividades forman parte de la ruta crítica de la ejecución de las obras y dependen de pagos de anticipos a los proveedores que la contratista realizó.

El Realizador ha presentado dos estimaciones a cobro, la N°1 en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la cual le fue cancelada al contratista hasta que se suscribió la adenda uno al contrato, en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la que incorporó la fuente de financiamiento 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, esta situación el Realizador tomó la decisión de suspender labores a partir del veintiuno de mayo, aduciendo falta de fondos para continuar con la ejecución, reiniciando el cuatro de junio de dos mil veintiuno; la estimación N° 2 fue presentada el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, esta última le fue cancelada en dos pagos, siendo el último abono entregado el veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

A la fecha el Realizador ha normalizado la situación de flujo financiero del proyecto, actualmente se está avanzando a un mejor ritmo, sin embargo, los tiempos de desfase debido al atraso en el pago de ambas estimaciones y los antecedentes descritos no permitieron mayor avance físico de las obras. Estos tiempos no son imputables al Realizador y marcan la necesidad de tiempo adicional para la finalización de las obras.

La supervisión ha verificado en base a lo sucedido, las justificaciones anotadas en la solicitud de prórroga N°1 y ha recomendado se autorice hasta TREINTA Y SIETE (37) días calendario.

El Administrador de Contrato ha analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 1 del realizador, por lo que da su visto bueno según lo recomendado por la Supervisión.





El tiempo de prórroga analizado se detalla en el siguiente cuadro:

Tiempo solicitado	Tiempo recomendado	Justificación	Anexos
20 días	16 días	Se autorizan debido a atrasos en el cumplimiento de compromisos previos al inicio de las obras por parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), propietario, el contratista asumió actividades no contractuales para limpiar áreas de trabajo; por atrasos en el suministro de perfiles w12x30 pies que conforman la estructura del Graderío B y que representa la ruta crítica del proyecto, en ocasión a la pandemia mundial se dificultó la importación de perfiles por la condición del mercado internacional, la producción y el transporte desde Asia, aunado a esto, la escases generó un incremento continuo en el producto. en virtud de que se había encontrado un escaso inventario de éste; para viabilizar la propuesta se pidió el análisis estructural y la aprobación por parte del Formulador, Supervisor y el Depto. de Ingeniería del FISDL (DIN). El 19 de mayo se aprobó el cambio de perfiles solicitado y se procedió a la compra de estos, iniciando su instalación el 25 de mayo.	Acta de pre-construcción, Ayuda memoria INDES/FISDL/Contratistas, bitácoras, aprobación de propuestas de modificación a perfiles por parte del formulador.
19 días	21 días	Debido a imprevistos suscitados en el desarrollo del proyecto relacionado al flujo de efectivo y retraso en el pago de las estimaciones N°1 y N°2 del proyecto, que afectó el ritmo de ejecución de las obras, principalmente los tiempos no imputables al realizador por el retraso de los pagos por el cambio de fuente de financiamiento y que no permitió realizar oportunamente el pago de los anticipos a proveedores de productos e implementos importados, así como una suspensión casi total de actividades por falta de recursos económicos y que afectaron las actividades de ruta crítica.	Informe con dictamen de supervisor a solicitud de prórroga de fecha 24 de junio de 2021, con base al análisis de bitácoras periodo del 19/2/2021 al 21/6/2021; y a los plazos de pago de las estimaciones presentadas.
39 días	37 días		

CONTRATO DEL SUPERVISOR

En fecha once del mes de enero del año dos mil veintiuno, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-S/36645.1-2020, con MANUEL EUGENIO PORTILLO REYES para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", código 36645.1.

El proyecto inició en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, con un plazo contractual de ejecución de las obras de ciento cincuenta (150) días calendario, estableciendo la fecha de finalización original para el diecisiete de julio de dos mil veintiuno.



En Sesión DL-1186/2021 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración a través de Resolución Modificativa de contrato número

15/2021, aprobó la modificación del contrato número FISDL/BID2881-S/36645.1-2020 para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", incorporando al contrato la fuente de financiamiento 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021., lo cual fue legalizada mediante la adenda uno al contrato respectivo, de fecha veinte del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SOBRE PRÓRROGA No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga de TREINTA Y SIETE (37) días calendarios recomendados para el Realizador, es necesario contar con los servicios de supervisión durante este mismo periodo, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del Supervisor por un periodo similar, tomando en cuenta que el desempeño del Supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable.

La prórroga de supervisión generará costos adicionales en el monto del contrato por CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,455.00), los que serán aprobados una vez se tenga la opinión favorable del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

El proyecto se encuentra en ejecución dentro del plazo contractual, actualmente se ha observado un buen ritmo de avance físico por lo que la contratista principal debe ajustar el flujo financiero para no afectar la ejecución de actividades; se considera que, con la aprobación de la prórroga para el Realizador y el Supervisor se concluya el proyecto en la fecha establecida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La prórroga N° 1 al plazo contractual del realizador y del supervisor, se basan en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL\BID2881-R/36645.0-2020, que indica que podrá ser modificado de





común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

- 2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL\BID2881-S/36645.1-2020, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio.
- 3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
- 4. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta la suscripción de las resoluciones modificativas, las adendas a los contratos en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

b. CAD-13596/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1300/2021 de fecha 12/07/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la disminución en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del proyecto	Ubicación	Monto aprobado	Monto adjudicado	Disminución solicitada	% de disminución	Justificación
367000	ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO		\$16,116.00	\$15,848.54	(\$267.46)	-1.65	Los montos por los cuales se contrataron a los realizadores y a los
367001	SUPERVISION. ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO		\$2,402.48	\$2,400.00	(\$2.48)	-0.10	supervisores de los proyectos fueron menores a los montos asignados.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

15 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

370360	REALIZADOR DE LA ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES	San Miguel/ Lolotique	\$163,795.47	\$146,781.33	(\$17,483.25)	-10.67
370370	DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE REALIZADOR DEL PROYECTO RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN	San Salvador/ Mejicanos	\$116,377.26	\$110,328.35	(\$6,048.91)	-5.19
373370	REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II	La Libertad/ La Libertad	\$411,452.35	\$353,246.88	(\$58,205.47)	-14.14
373371	SUPERVISOR DEL PROYECTO OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II	La Libertad/ La Libertad	\$25,882.12	\$25,857.08	(\$25.04)	-0.09
373560	REALIZADOR DEL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL COLONIA MAJUCLA	San Salvador/ Cuscatancingo	\$18,075.07	\$18,000.01	(\$75.06)	-0.41
				Totales:	(\$82,107.67)	

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13596/2021	\$728,345.40	\$2,001,023.69	-\$82,107.67	\$2,647,261.42
Totales	\$728,345.40	\$2,001,023.69	-\$82,107.67	\$2,647,261.42

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1300/2021 de fecha 12/07/2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva:
 - 1. Aprobar refuerzo presupuestario por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,045.79), con la fuente de financiamiento 86 A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, para el proyecto código No. 317340, del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en





16 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

Infraestructura (INN), financiado con las fuentes de financiamiento 19 C PROG.DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL - FICHA 2008, 06 C BCIE-INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA-2016,08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008, 85 E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018, 862 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020 Y CONTRAPARTIDA MUNICIPAL, disminuyendo ese mismo valor de la fuente de financiamiento 86 2 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020.

Según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto de refuerzo con fuente de financiamiento 86 A	Monto de disminución de fuente de financiamiento 86 2
317340	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y SANEAM. BASICO EN CRIO EL TRIUNFO, DEL CTON GUAYAPA ARRIBA; CRIO LAS BRISAS Y LOTIF. LA ESPAÑOLA DEL CTON GUAYAPA ABAJO, CRIO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COL. SAN JUDAS DEL CANTON LA FAYA.	Ahuachapán /	US\$ 49,045.79	US\$ 49,045.79

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba resolución razonada para liquidar el contrato No. FISDL/19 CAGSAN-R/31734.0-2016 del realizador del proyecto; y se proceda al pago final.

El contrato en mención fue caducado mediante documento de Resolución de Presidencia del FISDL de fecha 18 de incumplimientos 2018, debido a septiembre del contractuales imputables a la sociedad INSERQUID, S.A. de C.V., por lo que en fecha 09 de diciembre de 2019, se procedió a elaborar el Acta de liquidación financiera, en la cual se detallaron los montos del contrato que estaban pendientes de pagar contratista, así como otras obligaciones a deducir tales como la Garantía de Cumplimiento del Contrato a cobrarse, así como el pago pendiente correspondiente a los honorarios del supervisor externo trabajados en ejecución, extemporáneo de establecido en dicha Acta el monto que se le adeuda al contratista a la fecha, el cual asciende a un total de CIENTO VEINTINUEVE MIL OUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129,592.59).



Posteriormente se realizó el trámite administrativo de fianzas relativas al contrato No. FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016. En sesión 1138/2020, de fecha 26 de mayo del 2020, el Consejo de Administración del FISDL autorizó dar por recibido e ingresado a tesorería el pago de las fianzas de FIEL CUMPLIMIENTO por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,510.56) y FIANZA DE ANTICIPO por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,828.12).

A partir de la recuperación de las fianzas se inició el proceso de liquidación del contrato, pero en vista que el Programa y las fuentes de financiamiento originales ya no se encontraban vigentes, solamente se tenía disponible el monto pendiente de pago de la contrapartida municipal, por un saldo de OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,546.80), se solicitó la autorización de refuerzo presupuestario por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,045.79), mismo que fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1164/2020 de fecha 05 de noviembre del 2020, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 86 2 Fondo General-Infraestructura Social-2020.

El trámite de liquidación del contrato No. FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016 no pudo concretarse debido a que no se contaba con un mecanismo establecido para procesar los pagos en los casos de terminación anticipada de contratos, como es el presente caso, por lo que el refuerzo presupuestario con asignación de fondos 2020 no pudo utilizarse, ni provisionarse porque al momento de presentar la provisión de fondos no se tenían las condiciones para respaldarlo, por lo que es necesario asignarle recursos de la fuente de financiamiento 86 A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la Resolución Razonada y que se emita la certificación de ley respectiva.

d. La Gerencia de Infraestructura solicitó al Consejo de Administración, la aprobación de la aplicación de penalización contractual por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750.00) al Supervisor del contrato FISDL/BID2881-S/36645.1-2020 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", Código 36645.1.

En el transcurso de la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato identificó incumplimientos técnicos, de parte del Supervisor, relacionados al no aseguramiento de la calidad de las actividades desarrolladas en el proyecto en referencia, permitiendo violaciones al Plan de Control de Calidad (PCC) y al Plan de Higiene y Seguridad Industrial (PHSI) de parte del Realizador, que en los documentos contractuales son sancionados con penalidad, cuales se detallan a continuación:

	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	DOCUMENTO DONDE SE REGISTRA EL INCUMPLIMIENTO	# DE EVENTOS / DÍAS	Valor de la PENALIDAD (US\$)	VALOR A DESCONTAR (US\$)
	ADES POR INFRACCIONES AL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA D. (ANEXO 1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA) Si el supervisor no informa oportunamente en la bitácora (el mismo días de haberlo detectado) sobre la falta de cualquiera de los siguientes documentos en la obra: Archivos, registros completos de toda la correspondencia; información de los materiales (Pruebas, Certificaciones, Garantías,)Archivo de las Actas de las reuniones preparatorias; y Archivo de control de deficiencias y sus pruebas documentadas de superación para que pueda ser presentado al contratante o su representante cuando este lo solicite: \$100.00 por cada incumplimiento.	Informe de visita control de calidad	1	\$100.00	\$ 100.00
2.	Por permitir el desecho de materiales sobrantes en sitios no autorizados: \$150.00	Informe de visita control de calidad	1	\$ 150.00	\$150.00
3.	Por permitir y no señalar en la bitácora la utilización de andamios, escaleras, barandas y pasamanos inseguros, inestables y/o deficientemente apoyados: \$100.00	Informe de visita control de calidad	1	\$ 100.00	\$100.00





FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

19 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

4.	Por permitir realizar trabajos en zanjas o lugares, que por su profundidad y tipo de material deban ser ademados y esta situación no haya sido señalado en bitácora: \$500.00 cada vez que cualquier representante del contratante lo reporte.	Informe de visita	1	\$ 500.00	\$500.00
	TOTAL				\$850.00

Lo anterior fue notificado al Supervisor mediante nota de fecha once de junio de dos mil veintiuno y recibida en la misma fecha, indicando que previo a la aplicación de la penalidad se le otorgaban diez días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efecto que compareciera e hiciera uso de su derecho de defensa, plazo que finalizó en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

En fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, el Supervisor presentó nota en la cual rechaza la imposición de dichas penalidades y presentó argumentos de descargo, emitiendo, en síntesis, los siguientes comentarios:

- 1. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 1: Que cuando se emitió la notificación de penalidades no se tomó consideración verificación documentos la de contractuales del proyecto como 10 son bitácoras, resultados de laboratorio, archivos, correspondencia, entre otros. No se comprobó lo referenciado en su momento oportuno a través de bitácoras donde se demuestra los señalamientos al Realizador. El supervisor adjunta bitácoras en donde demuestra el señalamiento que hizo en su momento en sus funciones para velar por el cumplimiento del PCC y PHSI por parte del Realizador.
- 2. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 2: Anexa bitácoras donde se comprueba que ha prevenido al Realizador sobre la disposición final, protección de desechos y su disposición final.
- 3. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 3: Anexa bitácora donde registra el uso indebido de andamios.
- 4. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 4: Anexa bitácora donde se registra el procedimiento realizado y anota que en la especificación técnica no establece ninguna restricción al respecto.

Con base a las razones que dieron origen a las penalidades descritas anteriormente y considerando los argumentos y documentos anexos presentados por el Supervisor, haciendo uso de su derecho de defensa; la Administradora de Contrato opina que NO se justifican razones de fuerza mayor, caso fortuito, no imputables al contratista en el cometimiento de los incumplimientos técnicos, por tanto es de la opinión que la aplicación de las penalidades SI es procedente, parcialmente, por las siguientes causas:

- 1. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 1: NO APLICA la imposición de la penalidad, debido a que si está evidenciado en bitácoras que el Supervisor ha realizado recomendaciones y observaciones al Gerente de Control de Calidad (Bitácoras Tomo 1, #7 de fecha 23 de febrero de 2021, #19 de fecha 4 de marzo de 2021) mismos que hiciera la especialista de la Unidad Ambiental en la segunda visita al proyecto de fecha 31 de mayo de 2021.
- 2. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 2: SI APLICA, porque a pesar de los señalamientos a los incumplimientos del PCC y PHSI en bitácoras por parte del Supervisor, éstos no incidieron para que el Realizador los atendiera oportunamente.
- 3. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 3: SI APLICA, por no haber paralizado las actividades constructivas donde estaban utilizando andamios inestables.
- 4. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO 4: SI APLICA, por no haber exigido al contratante el aseguramiento de la infraestructura existente (tapial fracturado) y procurar la debida protección a los obreros en el área de excavaciones de las fundaciones.

Lo anterior evidencia que el Supervisor no ha sido efectivo en el control y señalamiento a los incumplimientos del Realizador en el PCC y PHSI; no obstante, debió tomar medidas más drásticas como suspender las actividades hasta que se cumplieran los controles, y no solo de asentarlas en las bitácoras como ha sido el caso, ya que no ha sido suficiente y NO ha incidido efectivamente para que el contratista principal cumpla lo establecido en el PCC y PHSI.



21 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda someter al Consejo de Administración, la correspondiente resolución aprobativa sobre la aplicación de las siguientes penalidades:

INCUMPLIMIENTO TÈCNICO CONTRACTUAL	APLICA PENALIDAD [SI/NO]	MONTO A DESCONTAR (US\$)
PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. (ANEXO 1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA). 1. Si el supervisor no informa oportunamente en la bitácora (el mismo día de haberlo detectado) sobre la falta de cualquiera de los siguientes documentos en la obra: Archivos, registros completos de toda la correspondencia; información de los materiales (Pruebas, Certificaciones, Garantías,)Archivo de las Actas de las reuniones preparatorias; y Archivo de control de deficiencias y sus pruebas documentadas de superación para que pueda ser presentado al contratante o su representante cuando este lo solicite: \$100.00 por cada incumplimiento.	NO	\$0.00
 Por permitir el desecho de materiales sobrantes en sitios no autorizados: \$150.00 	SI	\$150.00
 Por permitir y no señalar en la bitácora la utilización de andamios, escaleras, barandas y pasamanos inseguros, inestables y/o deficientemente apoyados: \$100.00 	SI	\$100.00
4. Por permitir realizar trabajos en zanjas o lugares, que por su profundidad y tipo de material deban ser ademados y esta situación no haya sido señalado en bitácora: \$500.00 cada vez que cualquier representante del contratante lo reporte	SI	\$500.00
TOTAL		\$750.00

El Gerente de Infraestructura y el Jefe de Zona Central realizaron el análisis correspondiente del Informe Técnico elaborado por la Administradora de Contrato, para determinar si las causas que llevaron al incumplimiento obedecen a negligencia o descuido del contratista o si éste incurrió en ellas por razones no imputables a él. Lo anterior en el marco de lo establecido en los documentos contractuales.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR COLONIA





22 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010, de conformidad con el artículo 63 de la LACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se generó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE ESCOLAR COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010, convocándose a los interesados a participar en dicha Licitación Pública, a través del sistema web: Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Art. 8 y 47 del RELACAP y en el periódico Diario El Salvador, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, quedando constancia de la descarga de bases los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración en sesión de DL-1197/2021 de fecha 10 de junio de 2021, aprobó la ADENDA 1, en la cual se amplió el plazo para la presentación de ofertas.

El día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, en el lugar, fecha y hora indicada en las bases de la referida Licitación Pública, se recibió una oferta de: CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

	MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:	
OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	Al realizar la revisión y verificación de la solvencia municipal presentada, la cual esta emitida por la Alcaldía Municipal de Jayaque, se detalla la siguiente dirección: 4TA. AV. NORTE BARRIO SAN CRISTOBAL #34-2, JAYAQUE, La Libertad; en Renovación de Matricula de Empresa N° 2019094546 113 393 227 228 (documento presentado en la oferta), emitida por el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registro, esta consignado como domicilio específicamente la dirección: CALLE ATLACATL, POLÍGONO J, N° 7, URBANIZACIÓN CUMBRES DE CUSCATLAN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Misma dirección que fue detallada en el FORMULARIO 1 INFORMACIÓN GENERAL, dada la inconsistencia de las direcciones, la CEO, verifico la informacion que se encuentra en el Banco de Contratistas, al tener a la vista la Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, con el objeto de verificar el domicilio establecido en dicho documento, en el romano II) DOMICILIO, detalla textualmente "El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la república", también se tuvo a la vista por la misma información que posee el Banco de contratista del FISDL, se tuvo acceso a la fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) del Representante legal (documento anexo a esta evaluación) y se pudo verificar que la dirección establecida en la Solvencia presentada es del domicilio del Ing. José Luis Castro Arévalo, por lo que la oferta presentada por la sociedad CASARE LICONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. no cumple debido a que la solvencia presentada no corresponde al domicilio de la empresa.	Conforme a lo establecido en la IGO 23.5: durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos Literal c) si falta alguno de los documentos siguientesSolvencia Municipal original del municipio en donde se encuentre domiciliado el Oferente, vigente a la fecha de apertura de oferta; para las personas jurídicas de acuerdo al domicilio establecido en su Escritura de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social y para personas naturales de acuerdo al domicilio establecido

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

23 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

Además de lo anterior, para constancia de la Revisión y verificación de toda la documentación presentada en la oferta, se procedió a realizar la evaluación financiera de dicha empresa la cual no cumple con ninguno de los índices solicitados en la evaluación financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

	MADVCT	OFERENTE	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MAP Y CT OBTENIDOS PARA ESTE PROYECTO	CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	
Ingreso Anual El ingreso anual del oferente, se obtendrá únicamente del importe de los ingresos totales de las cifras del			
Estado de Resultados. Este deberá ser igual o mayor al MAP obtenido para este proyecto	IA del Oferente >= MAP	NO CUMPLE	
Capital de Trabajo Activo Líquido (Activo Corriente menos Pasivo	CT \$32,160.77	\$6,762.93	
Corriente) de las cifras del Balance General del Oferente, deberá ser igual o mayor al Capital de Trabajo obtenido para este proyecto.	CT del Oferente >= CT del proyecto	NO CUMPLE	

en su DUI; además conforme a lo establecido en el artículo 26 del RELACAP, literal d).

Literal j) Si el Oferente no cumple con cualquiera de los requisitos y puntajes mínimos establecidos en los numerales detallados en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, revisó la documentación presentada para la experiencia del oferente, para lo cual se hacen las siguientes observaciones:

En el formulario 9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES, Los proyectos detallados hacen referencia a la experiencia del Ing. José Luis Castro Arévalo como persona natural, quien también es el Representante legal de la empresa en evaluación, a través de la Constancia emitida por el JEFE UACI de la Alcaldía Municipal de Jayaque, se establece que los proyectos fueron contratados y ejecutados en el periodo del año 2002 al año 2019, cabe mencionar que la fecha de constitución de acuerdo al Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, es de fecha 6 de junio del año 2019, por lo que los proyectos detallados en el formulario con periodo de ejecución del año 2019 no se le toman en cuenta para la evaluación y asignación de puntajes debido a que establecen fecha de inicio en los meses de febrero y abril, y de acuerdo a lo establecido anteriormente en esos meses la Sociedad no había sido constituida legalmente, además que NO son de la especialidad de proyecto a evaluar, que es INFRAESTRUCTURA EDIFICACIONES, Construcción, ampliación, reparación y/o restauración de edificaciones e Infraestructura Deportiva y Recreativa, incluye obras de protección; los proyectos detallados en el formulario 9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES, tres proyectos hacen referencia a: remodelación de calles, adoquinado de calles, empedrado, fraguado de calle y construcción de cordones de cunetas, el proyecto 4, CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA Y CANCHA DE FOOTBALL SALA, propiedad de la Alcaldía Municipal de Jayaque, NO se le consideró porque fue ejecutado en el año 2007, por lo que es experiencia personal del Ing. José Luis Castro Arévalo, ya que a esa fecha la sociedad no había sido constituida legalmente.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta es DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010, debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de licitación.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17, 18 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, resolvió:

I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE





SONSONATE, CÓDIGO 367010, debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de licitación.

- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste el siguiente documento: Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13597/2021.
 - f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-19/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. CÓDIGO: 366470, de conformidad con el artículo 63 de la LACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se generó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-19/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE. CÓDIGO: DEPARTAMENTO DE 366470, convocándose a los interesados a participar en dicha Licitación Pública, a través del sistema web: Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Art. 8 y 47 del RELACAP y en el periódico Diario El Salvador, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, quedando constancia de la descarga de bases los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil El día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, en el lugar, fecha y hora indicada en las bases de la referida Licitación Pública, se recibió una oferta del oferente: CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

NOMBRE DEL OBSERVACIÓN BASE LEGAL



CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., presentó solvencia municipal emitida por la Alcaldía Municipal de Jayaque, En la que se detalla la siguiente dirección: 4TA. AV. NORTE BARRIO SAN CRISTOBAL #34-2, JAYAQUE, LA LIBERTAD; en Renovación de Matricula de Empresa N° 2019094546 113 393 227 228 (documento presentado en oferta), emitida por el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registro, esta consignado como domicilio específicamente la dirección: CALLE ATLACATL, POLÍGONO J, N° 7, URBANIZACIÓN CUMBRES DE CUSCATLAN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Misma dirección que fue detallada en FORMULARIO 1 INFORMACIÓN GENERAL, En nota FISDL/ACI/124/2021 de fecha 1 de julio de 2021, se solicitó presentar Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad y Modificaciones si las hubiere, con el obieto de verificar el domicilio establecido en dicho documento, mediante nota sin referencia de fecha 1 de julio de 2021 el Ing. JOSÉ LUIS CASTRO AREVALO, hizo entrega de fotocopia del documento solicitado, en la misma nota establece que a la fecha 1 de julio de 2021 no existe modificación al pacto social, en el documento presentado en el romano II) DOMICILIO, detalla textualmente "El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la república", mediante el Banco de contratista del FISDL, se tuvo acceso a la fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) del Representante legal (documento anexo a esta evaluación) y se pudo verificar que la dirección establecida en la Solvencia presentada es del domicilio del Ing. José Luis Castro Arévalo, por lo que la oferta presentada por la sociedad CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. no cumple debido a que la solvencia presentada no corresponde al domicilio de la empresa.

No cumple con ninguno de los índices solicitados en la evaluación financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

	MAP Y CT	OFERENTE	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBTENIDOS PARA ESTE PROYECTO	CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	
Ingreso Anual El ingreso anual del oferente, se obtendrá únicamente	MAP \$174,538.94	\$9,749.50	
del importe de los ingresos totales de las cifras del Estado de Resultados. Este deberá ser igual o mayor al MAP obtenido para este proyecto	IA del Oferente >= MAP	NO CUMPLE	
Capital de Trabajo Activo Líquido (Activo Corriente menos Pasivo	CT \$29,089.92	\$6,762.93	
Corriente) de las cifras del Balance General del Oferente, deberá ser igual o mayor al Capital de Trabajo obtenido para este proyecto.	CT del Oferente >= CT del proyecto	NO CUMPLE	

En el formulario 9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES, Los proyectos detallados hacen referencia a la experiencia del Ing. José Luis Castro Arévalo como persona natural, según se constató en Constancia emitida por el JEFE UACI de la Alcaldía Municipal de Jayaque, se establece que los proyectos fueron contratados y ejecutados desde el año 2002 al año 2019, es importante mencionar que la fecha de constitución de acuerdo al Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, es el día 6 de junio del año 2019, por lo que los proyectos detallados en el formulario con periodo de ejecución del año 2019 no se le toman en cuenta para la evaluación y asignación de puntajes debido a que establecen fecha de inicio los meses de febrero y abril, y de acuerdo a lo establecido anteriormente en esos meses la Sociedad no había sido constituida, además NO son de la especialidad de proyecto a evaluar INFRAESTRUCTURA EDIFICACIONES, Construcción, ampliación, reparación

La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a descalificar su oferta con base a lo establecido en la IGO 23.5 que establece: durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos c) si falta alguno de los documentos siguientes ...Solvencia Municipal original del municipio en donde se encuentre domiciliado el Oferente, vigente a la fecha de apertura de oferta; para las personas jurídicas de acuerdo al domicilio establecido en su Escritura de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social y para personas naturales de acuerdo al domicilio establecido en su DUI.

Y art. 26 del RELACAP literal d)

IGO 23.5 que establece: durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos j) Si el Oferente no cumple con cualquiera de los requisitos y puntajes mínimos establecidos en los numerales detallados en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.



y/o restauración de edificaciones e Infraestructura Deportiva y Recreativa, incluye obras de protección; Los proyectos detallados en el formulario 9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES, tres hacen referencia a: remodelación de calles, adoquinado de calles, empedrado, fraguado de calle y construcción de cordones de cunetas, el proyecto 4, CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA Y CANCHA DE FOOTBALL SALA, propiedad de la Alcaldía Municipal de Jayaque, NO se considera porque fue ejecutado en el año 2007, por lo que es experiencia personal del Ing. José Luis Castro Arévalo, ya que a esa fecha la sociedad no había sido constituida

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta es DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-19/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. CÓDIGO: 366470, debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17, 18 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, resolvió:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-19/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. CÓDIGO: 366470, debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste el siguiente documento: Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13591/2021.
 - g. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-69/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373491, de conformidad al artículo 62 del



27 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador del Contrato: Nery Ernesto Herrera Moreno , Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN LG-69/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y CHALATENANGO, CÓDIGO DEPARTAMENTO DE habiéndose remitido invitaciones el día treinta de abril de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: ROBERTO ELIAS CASTRO LEMUS, CONSTRUCTORA ALTAMIRA, S.A. DE C.V. Y PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha veintiuno de mayo de dos recibieron cinco ofertas de veintiuno, se oferentes: MERINO CISNEROS, S.A. DE C.V., INGENIEROS, S.A. DE C.V., ROBERTO ELIAS CASTRO LEMUS, MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS Y OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro comparativo de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los designados para el proceso de evaluación de ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

		EVAL	.UACIÓN TÉCNI	CA					
N°	NOMBRE DEL OFERENTE	EXPERIENCIA DEL OFERENTE (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	(CALIFICACIÓN BANCO DE CONTRATISTAS (10 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS)	SUMATORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA	MONTO OFERTADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TOTAL	OBSERVACIÓN
1	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	20	35	5.00	30.00	90.00	US\$17,983.93		A ADJUDICAR
2	MERINO CISNEROS, S.A. DE C.V.	20	40	10.00	17.93	87.93	US\$30,081.51		FAVORABLE
	ROBERTO ELIAS CASTRO LEMUS	0	20	5.00		25.00	US\$30,001.50	US\$30,087.59	DESCALIFICADA
	OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V.	0	0	10.00		10.00	US\$29,962.71	SULM PARA EL	DESCALIFICADA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

28 de 42 SESIÓN DL-1202/2021

	MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS	0	0	0		0.00	US\$29,009.93	DESCALIFICADA
--	-----------------------------------	---	---	---	--	------	---------------	---------------

CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
ROBERTO ELIAS CASTRO LEMUS	El oferente ROBERTO ELIAS CASTRO LEMUS, no alcanzo el puntaje mínimo (5 puntos) para la evaluación de la EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES, debido a que los proyectos que presentó solamente uno cumple con lo solicitado en los términos de referencia, los demás proyectos detallados en su hoja de vida no cumplen con el requisito que sean de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto al especificado, dichos proyectos deben haber sido ejecutados en los últimos quince años contados a partir de la fecha de recepción de ofertas, en los documentos presentados detalla que los proyectos fueron ejecutados en los años 2001 al año 2006, para la asignación de puntaje es necesario cumplir con 2 proyectos. En la evaluación de PUNTAJE TÉCNICO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO, no logró el puntaje mínimo requerido (25 puntos) debido a que la experiencia presentada para el Gerente de proyecto es la misma establecida para el oferente por lo que tiene las mismas deficiencias detalladas, en el párrafo anterior, en tanto que participa como persona natural solo se le asignaron 15 puntos en la evaluación de la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Residente de Proyecto Ingeniera LAURA BEATRIZ OCHOA, Por cumplir con 2 proyectos, y 5 puntos en la experiencia del Ing. Roberto Elías Castro Lemus.	Con base a lo establecido en el numeral 21 DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, de las Condiciones Generales del proceso de Libre Gestión que establece: "durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos" literal j) "la oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntajes mínimos, establecidos en los términos de referencia y Condiciones Generales de Contratación
OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁN ICAS, S.A. DE C.V.	CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V. no logró el puntaje mínimo establecido en la evaluación de EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES, debido a que de los 3 proyectos presentados para dicha experiencia solo se le consideró el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LA LAGUNA, CHALATENANGO, por presentar completa la información solicitada para dicho proyecto. de PUNTAJE TÉCNICO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO, no logró el puntaje mínimo requerido (25 puntos) debido a que de los proyectos detallados en la experiencia de los profesionales no detallaba la información completa solicitada en los términos de referencia. En nota FISDL / ACI /114/ 2021 de fecha 11 de junio de 2021, se solicitó documentos para respaldar la experiencia del oferente así como también la experiencia del personal propuesto en la oferta técnica presentada, la fecha establecida para la presentación de dichos documentos fue el día 21 de junio de 2021, no se obtuvo ninguna respuesta por parte del oferente	Con base a lo establecido en el numeral 21 DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, de las Condiciones Generales del proceso de Libre Gestión que establece: "durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos" literal h) "si el oferente no presenta la documentación subsanable solicitada en el tiempo estipulado, o si la documentación presentada no cumple a entera satisfacción para superar las observaciones de la oferta" y literal j) "la oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntajes mínimos, establecidos en los términos de referencia y Condiciones Generales de Contratación".
MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS	El Oferente Marco Antonio Cruz Castellanos, como oferente (persona natural) se propone para desempeñar los cargos de Gerente de Proyecto y Residente de Proyecto	En los términos de referencia, numeral 16 PERFIL REQUERIDO, literal B EXPERIENCIA DEL O LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, que textualmente establece: "Las funciones de Gerente de Proyecto y Residente de



proyecto NO podrán ser desempeñados por la misma persona" además en la misma cláusula quedo establecido: "EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA PERSONA NATURAL, ES OBLIGATORIO QUE SE PROPONGA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE PROYECTO, CASO CONTRARIO SE DESCALIFICARÁ SU OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 21 DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, de las Condiciones Generales del proceso de Libre Gestión que establece: "durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos" literal j) "la oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntajes mínimos, establecidos en los términos de referencia y Condiciones Generales de Contratación"

La recomendación de los designados para el proceso de ADJUDICAR el proceso de evaluación de ofertas es: GESTIÓN LG-69/2021-FISDL denominado: LIBRE PROYECTO: DE SUPERVISOR PARA EL SELECCIÓN "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373491, a: MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,983.93), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 90.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica encuentra dentro del presupuesto se asignado, con plazo de ejecución de CIENTO SESENTA Y TRES (163) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siquiente detalle:

- a) Plazo de supervisión de la ejecución de la obra: 103 días calendario.
- b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada.





c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN Nº LG-69/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373491, a: MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,983.93), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 90.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con plazo de ejecución de CIENTO SESENTA Y TRES (163) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Plazo de supervisión de la ejecución de la obra: 103 días calendario.
 - b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada.
 - c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.
- II. Nombrar Administrador del Contrato a Nery Ernesto Herrera Moreno, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.
 - Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes

documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13592/2021
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato.
- 3. Contrato.

C.FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Departamento de Adquisiciones a. El Jefe del Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de aprobación Administración del FISDL la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. 82/2021-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA RENOVAR EL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL FISDL, BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de la Orden Compra: Astrid María Departamento de Pineda, Jefe del Martínez Organización y Calidad.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-82/2021-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA RENOVAR EL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL FISDL, BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015", habiéndose remitido invitación el día cinco de julio de dos mil veintiuno a: ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE. C.V., por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a veinte salarios mínimos. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, se recibió la oferta de ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

La recomendación de las Evaluadoras de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-82/2021-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA RENOVAR EL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL FISDL, BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015", a la sociedad: ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V, por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,350.50), por cumplir con la totalidad de las



especificaciones técnicas y su precio ofertado está dentro de la disponibilidad presupuestaria, para un plazo de la prestación del servicio de un máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de la oferta, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-82/2021-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA RENOVAR EL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL FISDL, BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015", a la sociedad: ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,350.50), de la fuente de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y su precio ofertado está dentro de la disponibilidad presupuestaria, para un plazo máximo de la prestación del servicio de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- II. Nombrar Administradora de Orden de Compra a: Astrid María Martínez de Pineda, Jefe del Departamento de Organización y Calidad.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 - 1. Resolución de Adjudicación No. CAD-13598/2021.
 - 2. Nombramiento de Administradora de Orden de Compra.
 - 3. Orden de Compra.
 - b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-83/2021-FISDL, denominado: "IMPRESIÓN DE FOLDERS PARA EXPEDIENTES DE PERSONAL", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP,



y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra: ANA CECILIA VILLANUEVA DE HERNÁNDEZ, Secretaria de Departamento de Gestión del Talento Humano.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-83/2021-FISDL denominado: "IMPRESIÓN DE FOLDERS PARA EXPEDIENTES DE PERSONAL", habiéndose remitido invitación a un solo proveedor el día dos de julio de dos mil veintiuno a la Sociedad IMAGEN CONTEMPORÁNEA, S.A. DE C.V., por tratarse de una adquisición que no excede los veinte salarios mínimos mensuales. Según cuadro de recepción de oferta de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, se recibió la IMAGEN la Sociedad oferta presentada por CONTEMPORÁNEA, S.A. DE C.V.

ITEM: IMPRESIÓN DE FOLDERS PARA EXPEDIENTES DE PERSONAL

NOMBRE DEL OFERENTE	OUR ARLUM MENTO RE		MONTO				
	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIEMPO DE ENTREGA (30 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONOMICA (70 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJES	TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
IMAGEN CONTEMPORÁNEA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	30	70	100	US\$450.00	US\$500.00	A ADJUDICAR

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-83/2021-"IMPRESIÓN DE FOLDERS denominado: PERSONAL" a la Sociedad EXPEDIENTES DE IMAGEN CONTEMPORÁNEA, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$450.00), IVA incluido, por haber DE cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo máximo de entrega de quince días hábiles posteriores a la aprobación del arte final.



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, resolvió:



ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-83/2021-FISDL, denominado: "IMPRESIÓN DE FOLDERS PARA EXPEDIENTES DE PERSONAL" a la Sociedad IMAGEN CONTEMPORÁNEA, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.00), IVA incluido, por haber cumplido con la totalidad de las oferta especificaciones técnicas requeridas y su económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo máximo de entrega de quince días hábiles posteriores a la aprobación del arte final, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE ADJUDICATARIO DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
IMAGEN CONTEMPORÁNEA, S.A. DE C.V.	IMPRESIÓN DE FOLDERS PARA EXPEDIENTES DE PERSONAL	500	US\$0.90	US\$450.00

- II. Nombrar Administradora de la Orden de Compra a: ANA CECILIA VILLANUEVA DE HERNÁNDEZ, secretaria del Departamento de Gestión del Talento Humano.
- III. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 - 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13595/2021
 - 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
 - 3. Orden de Compra
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
 - A.SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
 - 1. REVISIÓN CONTINUA
 - a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presentó al Consejo de Administración el Informe trimestral de las contrataciones de FISDL realizadas durante el periodo correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2021.

Resumen de Contrataciones:

	ABRIL	MAYO	JUNIO		
TIPO DE PROCESO	Monto total contratado	Monto total contratado	Monto total contratado	TOTALES	
Libre Gestión	\$229,320.25	\$187,689.13	\$32,351.20	\$449,360.58	
Licitación Pública	\$153,667.80	\$239,580.21	\$463,575.23	\$856,823.24	
Mercado Bursátil	\$0.00	\$198,993.26	\$0.00	\$198,993.26	
TOTAL CONTRATADO	\$382,988.05	\$626,262.60	\$495,926.43	\$1,505,177.08	
TOTAL PROGRAMADO PAAC	\$1,581,818.05	\$342,625.09	\$1,334,146.76	\$3,258,589.90	
Diferencia porcentual (100%) Contratado/ Programado	24.21%	182.78%	37.17%	46.19%	

El Consejo de Administración se dio por informado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H.TRANSPARENCIA

2.AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS

a.Externa

A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité i. Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1300/2021 de fecha 12 de julio de 2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de los Términos de Referencia e iniciar el proceso de contratación de servicios profesionales de auditoría para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, para: 1) FISDL como entidad (incluye todas las fuentes de financiamiento); 2) Convenio de Prestación de Servicios del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) como ente Ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, Fondos FANTEL 2010-2024; y 3) Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).

Fuentes de financiamiento:
70Q-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2021 US\$12,000.00
868-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-202:
US\$8,000.00

El Art.23.- de la Ley del FISDL estipula: "Sin perjuicio de lo que establezca la legislación al respecto, el Consejo de Administración propondrá al presidente de dicho Órgano, la contratación de los firmas independientes de Auditoría servicios de reconocido prestigio nacional Externa, de internacional, que tengan como objetivo básico expresar una opinión sobre las operaciones que lleve a cabo el FISDL."

Esta auditoría comprende 1) el FISDL como entidad (incluye todas las fuentes de financiamiento); 2) Convenio de Prestación de Servicios del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) como ente Ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, Fondos FANTEL 2010-2024; y 3) Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), todos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la finalidad de obtener una opinión independiente por parte del auditor sobre a) la razonable presentación de las cifras financieras que se resumen en los estados financieros; así como: b) la aplicación por parte del FISDL de leyes y regulaciones; c) la evaluación del sistema de control interno; d) la evaluación de los procesos de adquisiciones y contrataciones; e) la evaluación de las obras físicas e inversión en capital humano ejecutados; f) la evaluación de los sistemas de información en cuanto a su seguridad y control; y g) el seguimiento de observaciones de auditorías anteriores, es necesaria la contratación de una firma de profesionales para auditar lo anteriormente expuesto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b.Interna

i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al Proceso de Saldos pendientes de liquidar por parte de las Municipalidades, por transferencia de fondos efectuadas



correspondientes al periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social. Con base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó ii. al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría a la cuenta contable 83707 Gastos en Transferencias de Capital al Sector Público y su contra cuenta 413 Acreedores Monetarios, por el período del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Con base a las pruebas realizadas no determinaron deficiencias relacionadas el cumplimiento regulaciones y de disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

iii. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría relacionado con el subgrupo contable 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y su contra cuenta 413 Acreedores Monetarios del FISDL, por el período del 2 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Con base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

iv. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría a la información presentada en el Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) y en el Sistema de Ejecución de Proyectos (PDL), relacionada con proyectos de desarrollo social. Con



base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe del Administrador de Contrato solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:
 - I. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MCC, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento obligaciones del contrato FISDL/BID2881-R/34720.0-2019 del provecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MÚLTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FÚTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 347200, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES, de acuerdo con lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por Administrador del Contrato de fecha 15 de junio de 2021.
 - II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/34720.0-2019 del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FÚTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 347200, cuyo contratista es la sociedad MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MCC, S.A.



DE C.V., suscrito el 03 de abril de 2019, se informa lo siguiente:

Que en fecha 05 de julio de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, memorándum de fecha 29 de junio de 2021, del Ingeniero Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 15 de junio de 2021, para iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha del plazo contractual fue a partir del 18 de junio de 2019, con un plazo original de ejecución de las obras de ciento ochenta (180) días calendario, adicional se otorgó una prórroga de cuarenta y tres (43) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 27 de enero de 2020, por lo que se le notificó al contratista que a partir del día siguiente se comenzaría a calcular una multa diaria.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 83%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 25 de marzo de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con TRESCIENTOS NUEVE DÍAS (309) calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista MCC, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA



COM

Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,876.34).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración FISDL lo siguiente: la aprobación modificación al Plan de Sequimiento las Recomendaciones de Auditoría Interna, relacionado con Exámen Especial de Auditoría al Proceso de Reclamo de Garantías, correspondientes al período del 01 de Junio de 2014 al 31 de mayo de 2019, respecto a la Acción # 2 referente a la realización de un levantamiento y evaluación de los riesgos de la Gerencia Legal, para ser finalizada en diciembre 2021 y se implemente en febrero 2022.

En sesión número DL-1128/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, se presentó al Consejo de Administración Informe de Examen Especial de Auditoria al Proceso de Reclamos de Garantías, correspondiente al período del 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2019. En dicho Informe, la Auditoría Interna emitió una serie de recomendaciones al Consejo de Administración, con el objetivo de que se implementen una serie de acciones, a nivel institucional para mejorar los controles y normativa interna referente a los reclamos de las garantías. En este sentido, en el mes de marzo de 2020 se iniciaron reuniones entre la Gerencia Legal y la Jefatura del Departamento de Organización y Procesos, a efecto de generar el Plan de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría Interna. La elaboración de dicho Plan y su presentación ante el Consejo, se vio afectada por la cuarentena domiciliar obligatoria y demás medidas establecidas en Decretos Ejecutivos y



Legislativos para contener la Pandemia de COVID 19, que fueron de cumplimiento no solo para la Administración Pública, sino para toda la ciudadanía, con el fin de atender la Emergencia Nacional, lo que impidió realizar las actividades institucionales con normalidad.

A pesar de lo anterior, el Consejo de Administración en sesión DL-1146/2020 de fecha 17 de julio de 2020 aprobó a solicitud de la Gerencia Legal el Plan de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría Interna, relacionado con Examen Especial de Auditoría al Proceso de Reclamo de Garantías, correspondientes al período del 01 de Junio de 2014 al 31 de mayo de 2019.

A la fecha el Plan se ha ido ejecutando de manera satisfactoria, sin embargo, se tiene la necesidad de actualizarlo, respecto a la acción número 2, por ser la única pendiente de ejecutar y someter a aprobación del Consejo, referente a la realización de levantamiento y evaluación de los riesgos de la Gerencia Legal para el año 2020, e implementación inmediata del Plan de Seguimiento, la cual debía ser realizada entre la Gerencia Legal y el Departamento de Organización y Calidad.

Cabe mencionar que el FISDL nunca ha contado con Matrices de Riesgo de la Gestión Legal, por lo que deben establecerse acciones de identificación inicial de las necesidades del área, así como controles de información y documentación, a través de mecanismos informativos con que se cuenta, así como los posibles riesgos y su frecuencia.

El Plan aprobado se había proyectado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna entre los meses de septiembre de 2020 a enero de 2021, por lo que tomando en cuenta el tipo de actividad que se solicita reprogramar, en la cual se requeriría coordinación entre diversas áreas y un análisis minucioso de los elementos mencionados en el romano anterior, se ha proyectado que la acción # 2, relativa a las Matrices de Riesgo de la Gerencia Legal,



Oly

sea finalizada en el mes de diciembre de 2021 y se implemente en febrero 2022.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de Ley.

Finalizó la sesión a las quince horas con diez minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Antonio Juan Javier Martínez

mmit



